



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 127

Ex 67882 2-3

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 11 de abril de 2023.-

VISTO:

La Nota DGDS/PM N° 0272/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 55.809/2023, por medio de la cual la Dirección General de Descentralización en Salud, dependiente del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud remite el proyecto de Resolución para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a constituir fondos para la Dirección General de Descentralización en Salud, destinado a la transferencia de recursos financieros a los Consejos Regionales y Locales de Salud, correspondiente al 2° Trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Los Acuerdos para la Descentralización, suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones y los Consejos Regionales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los Acuerdos para la Descentralización, suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Municipalidades y los Consejos Locales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Aldeas Infantiles SOS Paraguay, para la transferencia del Centro Materno Infantil SOS "Hermann Gmeiner", Belén y las Aldeas Infantiles SOS Paraguay, para la transferencia del Centro Materno Infantil SOS "Hermann Gmeiner", Hohenau.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 02 de julio de 2021, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Consejo Regional de Salud del VIII Departamento de Misiones y la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 7050/2023, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 en su Art. 230, dispone: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, dentro del marco de la Ley N° 3.007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", a establecer las normas y procedimientos de registros presupuestarios, contables, patrimoniales y de tesorería para la ejecución del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), Gobiernos Departamentales y Municipales".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 197-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 11 de abril de 2023.-

mentales y otras Entidades afectadas, por las operaciones de ingresos institucionales, donaciones u otro recurso propio, recaudados sobre la base de la citada ley, en los hospitales, centros y puestos de salud, destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativo de los centros asistenciales de salud, administradas conforme con los acuerdos suscritos con los Consejos Regionales y Locales de Salud..."; en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2023, el Rubro 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales"; contempla "...las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD' y modificaciones vigentes...".

Que la Resolución S.G. N° 184/08 aprueba los requisitos que deben reunir los Consejos Regionales y Locales de Salud para recibir transferencias de recursos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del "Fondo de Equidad para Administración Descentralizada".

Que la Resolución CGR N° 605/22 actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las Entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 236, del 11 de mayo de 2020.

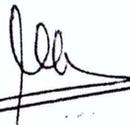
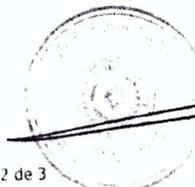
Que la Resolución S.G. N° 022/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, aprueba el Manual de Estructura Institucional y Procedimientos Administrativos para Consejos de Salud del Paraguay; y se abrogan las Resoluciones S.G. N° 783/2015, la Resolución S.G. N° 363/2014, la Resolución S.G. N° 623/2014".

Que el pedido cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 90069, de fecha 27 de marzo de 2023, por un monto total de Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones (G. 6.055.000.000), en el Objeto de Gasto 834.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 355, de fecha 31 de marzo de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Página 2 de 3



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

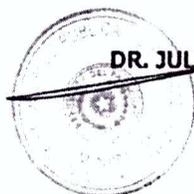
Resolución S.G. N° 197.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 11 de abril de 2023.-

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a constituir el fondo para la Dirección General de Descentralización en Salud destinado a la transferencia de recursos financieros del "Fondo de Equidad" a los Consejos Regionales y Locales de Salud, que hayan cumplido con todos los requisitos para ser beneficiarios, por un monto de **Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones (G. 6.055.000.000)**.
- Artículo 2°.** Autorizar a la Dirección General de Descentralización en Salud, a emitir Resoluciones específicas sobre asignaciones financieras, para las transferencias de recursos a los Consejos Regionales y Locales de Salud en virtud del "Acuerdo para la Descentralización" y otros acuerdos/convenios específicos, suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones/Municipalidades y los Consejos Regionales/Locales de Salud, en favor de los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o servicios de salud individualizados en los referidos instrumentos legales.
- Artículo 3°.** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a determinar los procedimientos o procesos requeridos para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución dentro de las normativas legales vigentes.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Jca
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO**

mi
**ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS**

/pmf/lbr